Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. ----------

Siendo las nueve horas con trece minutos del día miércoles once de diciembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1°, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Sexta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero.- Lista de asistencia. ----------

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Se somete a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. ----------

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN), en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de Ley. ----------

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, con respecto al nombramiento del representante del Ayuntamiento, ante la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Octavo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Marcos de Neale Basilio Saldívar, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; y, del Reglamento de Participación Ciudadana, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. ----------

Décimo. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Décimo Primero. - Asuntos generales. ----------

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - ----------

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora y la inasistencia de los Ciudadanos Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor y Lidia Nataly Méndez Vidal, Décima Quinta Regidora;** la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** hizo constar la asistencia de los **Ciudadanos Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor y Lidia Nataly Méndez Vidal,** quienes se integraron en esos momentos a los trabajos de esta sesión ordinaria. Seguidamente solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Quinta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal,** solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quinta Sesión Ordinaria. ---------- ----------
---- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos relativos a los puntos 6°, 7°, 8°, 9°y 10°, del orden del día y se lean únicamente los resúmenes y los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos relativos a los puntos 6°, 7°, 8°, 9°y 10°, del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes y los puntos de acuerdo. ---------- ----------
---- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN), en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de Ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, fracciones I, IX, XIV, XXVII, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VI, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11 fracción III, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 70, 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y

CONSIDERANDO

Que en el quinto punto de la orden del día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1999-2002, de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno;

Que la misión de dicho Instituto, es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación;

Que la administración del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con un Consejo Consultivo Ciudadano de Planeación y un Comité Técnico;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto, el Director General, será nombrado por el Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal, apruebe la Junta de Gobierno;

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Regidores y Representantes de Organismos que forman parte del Consejo Consultivo del Organismo Público en cuestión, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2024-2027, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General;

Que de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, las personas que integran la siguiente terna, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los currículos que se adjuntan al presente acuerdo, siento estos los siguientes:

Ciudadano Enrique M. Gárate Cantú.
Ciudadana Ana Gardelia Moreno Mex.
Ciudadano Héctor Sánchez Tirado.

Que la referida terna, ya aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que finalmente y de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio, para ser Director o Titular de un Organismo Público Descentralizado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo o entidad que corresponda; contar con experiencia en materia administrativa; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de un órgano de gobierno;

Que en atención a lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por presentada la terna aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para el nombramiento del Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO. - Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al C. Héctor Sánchez Tirado, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

--- --- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN), en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de Ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento, en consecuencia, procederemos a la toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN). Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** solicitó al Ciudadano Héctor Sánchez Tirado, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que el Ciudadano Héctor Sánchez Tirado respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana**

Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. ---------- ----------
---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, con respecto al nombramiento del representante del Ayuntamiento, ante la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente:---------- ----------
---- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 fracción I y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134, fracción I,145, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54, 65, 66 fracción I inciso b) 89, 90 fracciones I, III, IV, IX, X, XIV, XXVII y XXVIII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV y IX, 73, 74, 96, 101,102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 16 inciso f del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 126 establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y que la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que la Presidenta Municipal, es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y por lo mismo, es la persona responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento;

Que la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con su Decreto de Creación, las modificaciones que se han realizado al mismo, y el Decreto por el que se reformo integralmente su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del estado, el 30 de junio del 2022 en el tomo II, número 12 ordinario época novena, página 310; establece que, es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaria de Educación, misma que tiene por objeto, impartir educación superior mediante un modelo educativo basado en competencias que permita preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica e integral,

que proporcione soluciones a las necesidades de su entorno con un enfoque incluyente, sustentable y de responsabilidad social;

Que de acuerdo con el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo, dicha institución tiene entre sus órganos de administración y dirección a una Junta Directiva, misma que en atención a lo previsto en el artículo 15 del referido Decreto, es el órgano máximo de gobierno de la Universidad, y es responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas, así como evaluar los resultados operativos, administrativos y financieros en general, y el desarrollo de actividades sustantivas de ésta instancia educativa;

Que la referida Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del mismo ordenamiento, establece que estará integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el (la) Titular de la Secretaría de Educación y
II. Los y las vocales siguientes

a) El (la) Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
b) El (la) Titular del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología;
c) El (la) Titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
d) El (la) Titular de la Dirección General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública;
e) El (la) Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Quintana Roo
f) Un (una) Representante designado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a propuesta de su Presidente (a) Municipal; y
g) Tres representantes del sector privado, designados a través de la Coordinadora de Sector.

Que por lo anterior, en esta oportunidad la Presidenta Municipal, mediante oficio número MBJ/PM/246/2024 de fecha cuatro de noviembre del presente año, propone designar como representante de este órgano colegiado de gobierno, a la Licenciada Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar, para que en su carácter de vocal de la Junta Directiva en cuestión, desempeñe las facultades previstas en el artículo 21 del propio decreto de creación de la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la ciudadana Presidenta Municipal, a favor de la Lic. Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar para que represente a este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ante la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

--- --- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, con respecto al nombramiento del representante del Ayuntamiento, ante la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, en

los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del representante del Ayuntamiento, ante la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ---------- ---------- ---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ---------- ---------- ---------- ----------

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Marcos de Neale Basilio Saldívar, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; y, del Reglamento de Participación Ciudadana, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto petitorio de la iniciativa, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ---------- ---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E:

El suscrito Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105,106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 129, 133,134, 139,142,145, 156,157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno; **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y, PARTICIPACIÓN CIUDADANA; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese contexto, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
Que entre las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las correspondientes a los artículos 16 y 32 referentes al cambio de nombre de la Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar, lo cual responde a la orientación e intensificación de la política social del Estado para atender de manera eficaz y eficiente las condiciones de pobreza de diversas regiones del país, el primero de diciembre de 2018, se crea la Secretaria de Bienestar, lo cual fue publicado en el Periódico de la Federación el veintiuno de enero de 2019;
Que con fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno se publicó en el periódico oficial de la federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el que prioriza la atención de los de los que menos tienen, iniciando un camino de transformación para que las y los mexicanos tengan una vida mejor realizando un cambio de fondo;
Que la definición del concepto de Bienestar se entiende como una política pública, encaminada al desarrollo social y económico, enfocada a los derechos humanos como condición fundamental para el desarrollo de capacidades y combatir las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el acceso a una vida digna de las y los mexicanos que más lo necesitan, desde un enfoque de ciclo de vida, intercultural y con perspectiva de género, que atienda los riesgos vinculados a las etapas etarias de la vida, con énfasis en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres y hombres, migrantes, refugiados, personas campesinas pobres, población indígena, afromexicana y población LGBTTTI.
Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se establece la Politica de Bienestar como el objetivo de garantizar los derechos de la población, combatir la pobreza y desigualdad, y construir un Municipio de Bienestar, con enfoque de Derechos Humanos en materia de Economía, Salud, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Educación, Derechos en Niñas, Niños y Adolescentes, de Acceso a una Vida Libre de Violencia, Igualdad entre Hombres y Mujeres, de Atención a Grupos Prioritarios, Prevención y Eliminación de la Discriminación y de Vinculación laboral, colocando a las personas en el centro del interés del Municipio;
Que con fecha quince de marzo del 2023, se aprobaron las Reformas Legislativas propuestas por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, encaminadas a reafirmar la Visión Social y Política del Gobierno Federal, enfatizando que su compromiso es hacer todo lo que la ley le permita para garantizar a toda la ciudadanía una vida digna y justa, con seguridad y bienestar, impulsando un gobierno responsable que esté fundamentado en la ley para tomar acciones que combatan las Injusticias sociales e impulsen el crecimiento económico, sin afectar la convivencia pacífica, los lazos de solidaridad social, la diversidad política y cultural, y sin perder de vista el objetivo principal que es garantizar el bienestar de todas y todos los quintanarroenses;
Que con una amplia consulta a nivel nacional, se construyeron los 100 pasos para la transformación, del proyecto de nación 2024- 2030 de nuestra presidenta la Dra. CLAUDIA SHEINBAUM, quien avanza con la bandera de Bienestar Social, a fin de lograr un Estado de Bienestar, para lo cual ha definido con claridad los siguientes pasos para transformación entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:
Paso 16.-Vamos a garantizar la pensión universal a las personas adultas mayores, el apoyo a las personas con discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro. Vamos a aumentar el número de beneficiarias del programa de bienestar de niños y niñas de madres trabajadoras. Nos aseguraremos que el incremento anual de todos estos programas nunca esté por debajo de la inflación, a fin de instrumentar una serie de programas y políticas públicas encaminadas a la consolidación del Estado de Bienestar.
Paso 18.- Vamos a fortalecer el Banco del Bienestar como banca social que promueve y facilita el ahorro, pero también vamos a avanzar como una institución financiera.
Paso 38.- Desde su nacimiento, todas y todos los mexicanos estarán afiliados al Servicio Público de Salud para el Bienestar, el cual le garantizará acceso a vacunas, cuidados preventivos, atención médica, estudios y laboratorios, cirugías y medicamentos gratuitos, para hacer efectivo el Derecho Constitucional a la Salud.
Paso 41.- Vamos a desarrollar un programa territorial de prevención primaria a la salud. Vamos a hacer de México un México activo, un México sano. Vamos a dejar atrás la diabetes, la hipertensión. Vamos a hacer este programa preventivo y lo vamos a llamar Salud, “Casa por Casa”.
Paso 44.- Implementaremos también, un Programa Nacional de Salud Mental para el bienestar, dirigido a jóvenes, a personas de la tercera edad y a personas víctimas de violencia.
Que la política social de este nuevo gobierno, buscará erradicar la pobreza y buscar el bienestar de todos, abrir oportunidades a la población, tanto en el medio rural como en el urbano con políticas sociales nuevas, con una sola visión las políticas en materia de desarrollo social, desarrollo económico, educación, salud básica, agricultura, desarrollo rural

sustentable, emprendimiento, producción industrial, artesanal, agropecuaria, pesquera, forestal, de sustento alimentario, paridad de género, respeto absoluto a los derechos humanos y la atención a la diversidad sexual; Con un objetivo en común, elevar el bienestar de toda la población, especialmente el de los grupos sociales vulnerables y prioritarios.

Que en ese contexto, está administración del Municipio de Benito Juárez 2024-2027, está homologando la estrategia Federal y Estatal, orientando las estrategias y líneas de acción, hacia una transformación de actuación directa o indirecta en beneficio de la población, promoviendo el bienestar de todas las personas en todas las edades, para la construcción de sociedades prósperas, mejorando la calidad de vida de los que menos tienen.

Que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dio trámite a la iniciativa en la que se propuso abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y se expide un nuevo Reglamento denominado Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021- 2024 y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y el Ciudadano Luis Alberto Tún Calderón, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que con fecha el 25 de Octubre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el nuevo Reglamento Municipal de Bienestar, en la que establecen diversos artículos que hacen referencia a la participación directa de la actual Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que con fecha 11 de noviembre de 2024, se llevó a efecto la Segunda Sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, en la cual se aprobó por unanimidad la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Bando de Gobierno y Policía, Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento y Participación Ciudadana, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este H. Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES; DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y, PARTICIPACIÓN CIUDADANA; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 93.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:

II.- DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO VIII

DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS

Artículo 339.- Corresponde al Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales y estatales correspondientes, así como con el sector privado y las demás dependencias municipales, la participación activa en materia de Bienestar a Grupos de Atencion Vulnerable y Prioritarios, y para la realización de dicha función se proveerá lo necesario para:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás Grupos de Atencion Vulnerable *y Prioritarios.*

II.- Procurar que el Ayuntamiento establezca *vínculos y convenios con las Autoridades Federales, Estatales, organismos del Estado e Internacionales, encargados de los programas de Bienestar y Asistencia a Grupos de* Atencion *Vulnerable y Prioritarios;*

III.- Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia a Grupos de Atencion Vulnerable y Prioritarios en el Municipio

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 464.- La Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana, promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana, Comités de Vecinos y la Consulta Pública en los términos de la Ley de los Municipios, Ley de Participación Ciudadana del Estado, el reglamento municipal respectivo y los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 106.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:
I a V.- …..
VI.- De Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.
VII a XVII.- …..
Artículo 113.- Corresponde a la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Bienestar, participación ciudadana y derechos humanos;
II.- …..
III.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y de capacitación, y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar y orientar la política del de Bienestar, participación ciudadana y derechos humanos en el Municipio;
IV.- Estudiar, analizar y dictaminar con respecto a la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado, los Municipios, Organismos del Estado e Internacionales, encargados de los programas de Bienestar.
V.- ……
VI.- …..
VII.- Proponer campañas de difusión y promoción de los programas y acciones en materia de Bienestar, participación ciudadana y derechos humanos;
VIII.- ….
IX.- …..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 9.- Para los efectos del presente Reglamento, son autoridades municipales:
I a IX.-….
X.- La Secretaría Municipal de Bienestar del Municipio de Benito Juárez.
XI a XIII.-…

TÍTULO TERCERO

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La solicitud deberá presentarse ante la oficialía de partes de la Secretaría para su registro, e inmediatamente turnarla a la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para el estudio de la trascendencia.
Artículo 43.- Cuando la solicitud de Silla Ciudadana sea confusa respecto de sus argumentos, pero pueda apreciarse su propósito, la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, prevendrá al ciudadano o al representante común, para que subsane los errores u omisiones en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la

notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud y se procederá a su archivo como un asunto concluido.
Artículo 44.- La Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, de haber sido presentada la solicitud o de haberse subsanado las deficiencias, rendirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, la trascendencia y procedencia de la solicitud planteada.
Artículo 45.- El informe que emita la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, deberá contener por lo menos lo siguiente:
I a VII.- …..
Artículo 46.- Para el análisis de la trascendencia, la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, podrá apoyarse con los colegios y organizaciones de la sociedad civil, especializados en la materia que se trate y se encuentren dentro del Municipio, Así como de los titulares de las dependencias, entidades paraestatales, organismos descentralizados o centralizados, todos ellos de la administración pública municipal.
Artículo 47.- En el supuesto de que la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, informe la improcedencia de la solicitud, lo notificará al o a los solicitantes y procederá a su archivo como asunto concluido.
Artículo 48.- La Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, realizará el estudio de la trascendencia de la solicitud, misma que será sometida a la consideración del Ayuntamiento, la cual estará incluida dentro del informe que refiere el artículo 44 del presente reglamento.

SECCIÓN II
DE LAS AUTORIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 83-B.- La Secretaría Municipal de Bienestar, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, serán las responsables de coordinar el presupuesto participativo, en atención a las siguientes atribuciones:
I a II.- ….
III.- Proponer a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ayuntamiento las zonas geográficas a las que hace referencia el artículo 83 del presente Reglamento, la forma de distribución equitativa del presupuesto asignado al presupuesto participativo y las modalidades de votación que mejor se ajusten a la realidad del Municipio;
IV a IX.- ….
Artículo 83-E.- ….
I a III.- ….
IV.- Coordinarse con la Secretaría Municipal de Bienestar y con la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, para brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presupuesto participativo; y
V.- ….

SECCIÓN III
DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APARTADO A
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 84.- La convocatoria para el presupuesto participativo deberá ser emitida a más tardar en el mes de agosto por las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ayuntamiento, debiendo considerar la opinión de la Secretaría Municipal de Bienestar, y de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal. Con la convocatoria se dará inicio al procedimiento del presupuesto participativo para que la ciudadanía pueda presentar sus proyectos.

APARTADO C
DE LA FACTIBILIDAD Y LA VALIDACIÓN

Artículo 85.- Dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha del cierre de recepción de las propuestas de proyectos por parte de la ciudadanía, la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, convocarán al Comité de Validación para presentar, revisar y asignar cada propuesta, vía electrónica o por escrito, a las dependencias o unidades de la administración pública municipal que por su ramo se encuentren vinculadas con cada proyecto.
Artículo 86.- ….

Para ser presupuestalmente factible, por regla general, la ejecución del proyecto no deberá rebasar el presupuesto disponible, conforme a la distribución determinada por la Secretaria Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica y la Tesorería Municipal.
Artículo 86-A.- Una vez concluido el plazo para que las dependencias o unidades vinculadas emitan su opinión respecto a la factibilidad de los proyectos asignados, la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, con el objeto de revisar y analizar estas opiniones, convocarán de nueva cuenta al Comité de Validación.
El Comité de Validación, estará conformado por los Regidores Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, así como por los titulares de las dependencias siguientes:
I.- Secretaria Municipal de Bienestar;
II a VIII.- ….

SECCIÓN IV
DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 91.- La Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, asignarán los proyectos ganadores a las dependencias o unidades vinculadas correspondientes.
A solicitud fundada y motivada de las dependencias o unidades vinculadas, la Secretaría Municipal de Bienestar en coordinación con la Secretaría Técnica, podrán reasignar un proyecto ganador a otra dependencia o unidad que por su ramo le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.
POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO, tenerme por presentado con esta iniciativa y con fundamento en el Artículo 156 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u obvia resolución.

--- --- ---- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto de la iniciativa en cuestión. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Segundo Regidor**, manifestó: Muchas gracias, con su permiso Presidenta, muy buenos días a todos y a todos, a la Regidoras y a los Regidores, Síndico Municipal, Secretario General y a todos los que se encuentran en este recinto y a quienes nos ven a través de los medios oficiales, solamente comentar mi agradecimiento a los integrantes del Cabildo, también a quienes integran con un servidor la comisión de desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos porque se ha trabajado muchísimo en ir modernizando cada vez más los reglamentos, esta iniciativa lo que pretende primero es homologar nuestro marco normativo, a la política de bienestar que impulsa nuestra presidenta de la república, la doctora Claudia Sheinbaum, nuestra Gobernadora Mara Lezama, por supuesto también es una de las principales tareas que tiene esta administración que encabeza nuestra Presidenta Ana Paty generando más bienestar para las y los cancunenses, nada más quería agradecer este apoyo y bueno reiterarles nuevamente el compromiso que tiene esta comisión y que vamos a seguir trabajando para el bienestar de los cancunenses. Muchas

gracias. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; y, del Reglamento de Participación Ciudadana, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------
---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto petitorio de la iniciativa, misma que es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Décimo Tercer punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Transito ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal;

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

En cumplimiento de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaria General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E

Los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Décimo Tercer punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaria General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la iniciativa objeto del dicta*men, en lo medular establece lo siguiente:*

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse, entre otros puntos, para determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza General tiene, entre sus objetivos, establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones, así como establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;

Que las detenciones que realizan los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, de acuerdo a la mencionada ley nacional, consisten en la restricción de la libertad de una persona con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente; por consecuencia, es necesario brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones policiacas en el ejercicio de sus funciones;

Que el uso de la fuerza de las corporaciones de seguridad ciudadana se regirá por los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia, racionalidad y, oportunidad; lo que implica que debe procurarse en el momento que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes. En este sentido, en el uso de la fuerza y la planeación de operativos siempre se tomará en consideración la salvaguarda de los objetivos y principios antes mencionados para garantizar la protección a los derechos humanos de todos los potenciales involucrados; para ello, de conformidad con el artículo 30 fracción XI de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, es legal grabar o filmar el desarrollo del operativo, desde el inicio hasta la conclusión del mismo;

Que el uso de equipos tecnológicos son útiles para vigilar no tan solo el cumplimientos de los principios con los que debe actuar los agentes de seguridad, sino también son útiles para la seguridad de los propios agentes y de las personas alrededor; por lo que en observancia a lo establecido en la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, para el desarrollo y planeación de operativos de seguridad, se podrán utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación. Asimismo, el material audiovisual será accesible para investigaciones y procedimientos judiciales, en términos de la legislación en la materia;

Que de conformidad con el Protocolo de Investigación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cataloga como altamente recomendable el uso de tecnología como cámaras corporales para grabar la detención. En ese sentido, dicho protocolo señala que deberá quedar registrada la detención desde el momento de llevarse a cabo y hasta que el sospechoso sea entregado a la autoridad competente;

Que el uso de cámaras corporales para personal adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no tan solo cumpliría con las recomendaciones y estándares de seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos de las personas que se vean involucradas en un operativo o detención en la

materia; su utilización también puede cumplir especialmente para disuadir agresiones, conductas fuera de la ley, mejorar el desarrollo profesional del servicio público y grabar confrontaciones;

Que es también necesario considerar que, el uso adecuado de cámaras corporales en el desarrollo del servicio público de seguridad ciudadana y tránsito municipal, se podría contar con un testigo confiable en el desarrollo de una misión crítica en que nuestras fuerzas de seguridad lleven a cabo, herramienta importante para la rendición de cuentas; por tanto, el equipamiento tecnológico deberá ser de características diseñadas para soportar condiciones hostiles, con baterías duraderas para turnos largos y transmitir en vivo evidencia vital;

Que el uso de cámaras corporales puede materializar un beneficio tanto para el ciudadano como para el propio agente de seguridad ciudadana y tránsito, ayudando a proteger al público contra la mala conducta del servidor público y, al mismo tiempo, ayudando a proteger a la policía contra falsas acusaciones de abuso;

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras que la iniciativa en comento es de aprobarse en lo general, pero en lo particular consideraron conveniente adicionar el termino jurídica administrativa, cuando se refiere a la terminación de la relación de trabajo, en el artículo 251 del reglamento del servicio profesional de carrera del personal integrante de la secretaria municipal de seguridad ciudadana y tránsito. Asimismo, incorporar como sanción en la fracción XLI del referido artículo 251, el hecho de que la reincidencia de no utilizar debidamente los implementos o equipos destinados para el servicio, motivara la baja del servidor público;

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.** de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba modificar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 216.- *Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:*

…

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio ***de manera permanente.***

X. ***En el caso de las cámaras portátiles corporales de tipo táctico policial deberán de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.***

…

Artículo 219.- *El personal integrante de la Secretaría, debe cumplir con las siguientes obligaciones:*

…

xx. Mantener en buen estado, con cargada de energía, y fijar de manera estratégica y correcta la cámara portátil corporal de tipo táctico policial que deberá de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO. – Se aprueba modificar y adicionar el Reglamento d*el Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo*, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 20.- La Secretaría proporcionará a cada Persona Integrante, el equipo idóneo para desempeñar su servicio, que garantice su correcta actuación.

Al efecto, las Personas Integrantes serán dotadas de equipo de supervivencia policial, antimotín, de reacción, cámara portátil corporal de tipo táctico policial que deberá de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial y cualquiera otro que resulte necesario para el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones encomendadas a los mismos, según se requiera.
…
Artículo 21.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas integrantes de la Secretaría deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:
…

XXVIII . Utilizar los protocolos para la función policial vigentes en el municipio, utilizando su armamento, y equipo asignado para sus funciones con estricto apego a la normatividad policial aplicable y
…

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES
…

Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas integrantes de la Secretaría, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

…IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio de manera permanente.

X. En el caso de las cámaras portátiles corporales de tipo táctico policial deberán de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.
…

Artículo 25.- Los deberes y obligaciones que tienen las personas integrantes para con la Secretaría son:

…

XVII. - Proporcionar a la ciudadanía su nombre y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio; usar cámara portátil corporal de tipo táctico policial de manera permanente y,

CAPÍTULO III
DE LAS PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS

Artículo 31.- Las personas integrantes de la Secretaría tienen estrictamente prohibido:

…

VII. En el caso del uso de equipo de trabajo asignado, quedara estrictamente prohibido que este sea utilizado para cualquier fin ajeno al servicio, en el caso de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial el material de imagen, video, audio, archivo digital o producto del uso de la misma es estrictamente responsabilidad del portador del equipo en primer término y del resguardante (Dirección de Inteligencia y Comando) una vez que entre a los sistemas de descarga autorizados por la institución para ello, queda prohibida cualquier forma de divulgación del mismo ajeno al servicio, si fuere el caso será sancionados de acuerdo a la Reglamentación de la materia.
…

CAPÍTULO XI
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

…

SECCIÓN CUARTA
DEL ARRESTO

…
Arresto 240.- Se sancionará con arresto de hasta doce horas, a la persona integrante que realice las conductas siguientes:

IX. No hacer uso de manera adecuada del equipo o material asignado para el servicio, en el caso de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial no mantenerla encendida durante su jornada laboral y,
...

SECCIÓN QUINTA
DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 250.- Se sancionará con suspensión del trabajo y sin haberes, hasta por noventa días, a las personas integrantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:
…

XII.- Realizar cualquier conducta dentro del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial, si ya hubiese sido sujeto a correctivo disciplinario en términos del artículo 242 fracción VI del presente ordenamiento legal;

….

Artículo 251.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica administrativa entre la Secretaría y la persona integrante, sin responsabilidad para aquélla cuando concurra alguna de las siguientes causales.
…

XVII. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona, así como cualquier información física, digital o documental obtenida con el uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial;

XVIII. Proporcionar información relativa a las intervenciones policiales a personas ajenas a la Secretaría y hacerlas del dominio público por cualquier medio, así como la indebida divulgación de o falta de providencia para la secrecía de las imagines, videos, audios, archivos digitales o cualquier material producto de información obtenido en el servicio, o con el equipo de trabajo otorgado para esos efectos;

XIX a XL.- …

XLI.- No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio y en su caso ser reincidente de la fracción X del Articulo 240 de este ordenamiento legal;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal, así como al de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos de este Municipio, a efecto que, de manera coordinada, realicen los ajustes administrativos y financieros a que haya lugar, con el objetivo de que se obtenga la suficiencia presupuestal necesaria para la adquisición de las cámaras portátiles corporal de tipo táctico policial para equipar a todo el personal de Seguridad Ciudadana, Tránsito, GEAVI, Policía Auxiliar, Agrupamiento Especializado en Búsqueda de Personas no Localizadas y demás unidades administrativas de dicha Secretaría Municipal que, en el ejercicio de sus funciones tengan contacto con la ciudadanía. En ese sentido, la adquisición de las cámaras portátiles deberá abarcar los insumos, accesorios, así como el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el buen funcionamiento del mencionado equipamiento tecnológico.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, para que una vez que entren en vigor las presentes reformas, gire sus instrucciones y supervise que, dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales, se lleve a cabo la armonización de los protocolos y lineamientos de actuación de materia policial municipal vigentes, para la debida aplicación del uso de las cámaras portátiles corporal de tipo táctico policial. Mientras tanto, el uso de la fuerza conforme al equipo de trabajo o material de apoyo, deberá ser observado bajo los principios de la reglamentación vigente, aplicable en los tres ámbitos de gobierno.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

--- --- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Bueno pues hoy con esta reforma lo que buscamos, es que todos los policías de nuestro municipio cuenten con body cams, con cámaras de solapa, esto para la seguridad de las y los ciudadanos y también para la seguridad de nuestros policías, no solamente representa el que implementemos y el que tengamos estas tecnologías un paso hacia la modernización, sino también es un pilar clave en la lucha contra la corrupción y a favor de la transparencia y el apego total a los derechos humanos, estas cámaras van a garantizar que cada actuación policial que esté documentada desde los operativos, detenciones hasta las intervenciones de tránsito, protegiendo de esa manera tanto a la ciudadanos como a nuestros policías, en caso de denuncias o incidentes contaremos con pruebas para esclarecer cualquier hecho, evitando y sancionando abusos y malos desempeños, también evitando señalamientos infundados contra los policías, será obligación de los elementos portar en todo momento estas cámaras, que no pueden ser apagadas y que cualquier intento de obstrucción van a activar una alarma de forma inmediata, si hay un incumplimiento en el uso de las cámaras habrá sanciones y hoy les digo a todos los cancunenses que no bajaremos la guardia en el combate a la corrupción, que seguiremos avanzando con una política de cero impunidad en el servicio público, especialmente quienes deben garantizar la seguridad e integridad de las y los cancunenses. La confianza se construye a través de acciones firmes y precisamente estas acciones nos van a permitir dar un paso en nuestro compromiso de construir la mejor policía que haya tenido Cancún en su historia, entonces yo quiero agradecer también a este Cabildo por hacer las observaciones y el trabajo muy atinadamente para que podamos estar el día de hoy aprobando esto y que a partir de enero aproximadamente se estarán ya teniendo todas estas cámaras como bien lo leyó el Secretario General, también agradecer a todo el equipo de la Secretaría General por trabajar en esta iniciativa. … No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del

Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto petitorio de la iniciativa, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E:

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127,128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso i), 90 fracción I y XIV, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I,142,145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, lo cual deriva de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a través de sus numerales 66, fracción I inciso i), 90 fracción VI y 115, en concordancia con los artículos 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 5º señalan la facultad de creación de unidades administrativas, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, y la adecuada atención de las necesidades del Municipio;

Que de conformidad al artículo 9 inciso c) fracción IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Unidad de Eventos Cívicos es una unidad administrativa que tiene asignada la labor de fomentar la cultura cívica, con el objetivo de fortalecer la identidad nacional y mantener constante la presencia del valor cívico, mismo que engloba de manera enunciativa mas no limitativa; la participación ciudadana, la justicia social, el respeto, la defensa de derechos, el bienestar comunitario, entre otros aspectos medulares, dándose concesión a ello, a través de ceremonias y protocolos en presencia de la ciudadanía y las autoridades municipales, de conformidad con el calendario cívico oficial;

Que en consecuencia, la Unidad de Eventos Cívicos, es una instancia municipal que tiene como finalidad la promoción de los valores cívicos, como la identidad nacional, el respeto a los símbolos patrios, y que también se encarga de la conmemoración de los hechos históricos que forman parte del desarrollo de la nación mexicana y del estado de Quintana Roo;

Que sin embargo, es necesario que la unidad de eventos cívicos, cambie su categoría orgánica de "Unidad" a "Dirección", ya que es indispensable redimensionar las funciones del municipio en cuanto a la difusión de la cultura cívica, la memoria histórica y la identidad nacional, así como para la ejecución de eventos cívico-culturales-patrióticos;

Que en ese tenor, y a efecto de fomentar nuestra historia, el aprendizaje de nuestros himnos, la cultura cívica y la participación ciudadanía en lo social y político, se plantea la incorporación de los siguientes programas: "Heroínas y Héroes de la Patria"; "Al sonoro rugir de nuestros himnos"; "Ciudadanas y Ciudadanos de la Nación", y "Oratoria Carta a mi familia", "Oratoria Sentimientos de la Nación". Y en coparticipación con el IMJUVE de Benito Juárez, Concurso de escoltas y Concurso de bandas de guerra;

Que para lo anterior, se crea una nueva área, denominada **Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica,** quien promoverá el interés social por el civismo, así como la comprensión de que es, y como nos beneficia en el desarrollo como personas y como sociedad, por lo que es ostensible la necesidad en los cambios de esta instancia, siendo medular la importancia del civismo en las acciones y funcionamiento que rigen al Municipio, de la mano de una Dirección especializada que cuente con las herramientas necesarias para este fin, y que lleve a la observancia estos valores;

Que en ese contexto, el desarrollo de una comunidad más solidaria y consciente se debe en mucho, al respeto que exista por las instituciones públicas, la participación ciudadana y el compromiso colectivo con el bienestar común;

Que asimismo, la reestructura orgánica que se plantea está orientada a definir adecuadamente las áreas prioritarias, la función de cada una, y la inter relación que existe entre cada una de estas, de conformidad a lo siguiente:

• Un cambio de denominación, modificando la **Jefatura de Área Administrativa**, quedando como **Coordinación Administrativa** que se encargue estrictamente de acciones para el funcionamiento interno de la oficina, suministros, recursos humanos, y las demás que le sean conferidas para el correcto desarrollo del área, y que a su vez, cuente con personal bajo su cargo para la coordinación de sus funciones, y atención a las funciones institucionales que resultan aplicables para cada sujeto obligado del Municipio;

• Un cambio de denominación, modificando la **Jefatura de Departamento de Organización de Eventos Cívicos**, quedando como **Coordinación de Eventos** que se encargue de la propuesta, valoración, calendarización, preparación y ejecución de los eventos, obviando la necesidad de suficiente personal operativo y administrativo con las aptitudes necesarias para el desempeño de estas acciones, de los que tendrán como tarea de manera global; atender de forma presencial los requerimientos propios para la ejecución de los eventos previamente calendarizados, ello en atención al tipo de evento, y características que ya hayan sido establecidas, siempre en colaboración con las áreas que coparticipen, o en su defecto bajo responsabilidad propia.

• Con respecto a la **Jefatura del Departamento de la Banda de Música**, propone el cambio en la denominación de dicha área, modificándose para quedar como **Coordinación de la Orquesta de Música**, este cambio tiene como objeto el agregar valor a nuestros músicos en virtud del género musical que producen, y el tipo de evento al que pueden ser convocados, siendo de carácter cívico y bajo un acto protocolario en presencia de autoridades oficiales, y ciudadanía general. En esta nueva coordinación, habrá personal que se debe encargar enteramente de cada una de las condiciones de la banda, tanto administrativa como operativamente, contemplando que esta será la agrupación musical que amenizará los eventos que sean efectuados en la explanada de plaza de la reforma y todos aquellos que requiera el Ayuntamiento.

• De igual manera, se propone la creación de la **Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica**, misma que tendrá bajo su responsabilidad el establecer programas fijos, encaminados a preponderar la memoria histórica en este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Contando con personal suficiente y que constantemente se esté capacitando para la atención y desarrollo de dichos programas. Es importante señalar que, la Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica y la Coordinación de Eventos, se encuentran estrictamente ligadas para ejecutar sus acciones en conjunto, llevando una

base de datos individualizada, en la que contemplen datos duros para medir los resultados, y el progreso en función de ciertos periodos establecidos.
Que es importante señalar que el cambio de categoría de "Unidad" a "Dirección de Área", fueron validados por dictamen emitido por el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro y por la Oficialía Mayor mediante oficio MBJ/PM/OM/1165/2024 de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, (mismos documentos que se adjuntan a la presente iniciativa). Lo anterior con independencia a que existe la suficiencia presupuestal necesaria para ello;
En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este H. Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO ,** de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 39.- …….
I a XXXVII . ……..

- XXXVIII.- Ser autoridad de consulta en materia de civismo, identidad nacional, y memoria histórica dentro del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Eventos Cívicos.
- XXXIX.- Planear, y desarrollar el calendario cívico del Municipio.
- XL.- Establecer directrices para la ejecución de los protocolos y ceremonias cívicas del H. Ayuntamiento.
- XLI.- Promover y difundir la cultura cívica, en pro de la identidad nacional.
- XLII.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos, y demás disposiciones le confiera.

ARTÍCULO 40.- ……
A.- ……
B.- ……
I a VI.- …..

VII.- Dirección de Eventos Cívicos;

VIII.-Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.
SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.
TERCERO. - La Dirección de Eventos Cívicos deberá actualizar sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en un término no mayor a 60 días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma reglamentaria.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 9.- ….
A.- …

B.- …..
I a VI.- ….

VII.- Dirección de Eventos Cívicos

C.- …..
IV.- …. DEROGADO

Artículo 22 bis.- La Dirección de Eventos Cívicos, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Ser la máxima autoridad de consulta en materia de civismo, identidad nacional, y memoria histórica dentro del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Eventos Cívicos.

II.- Planear, y desarrollar el Calendario Cívico del Municipio en pro de la memoria nacional, considerando las fechas representativas para la colectividad.

III.- Establecer las directrices para la ejecución de los protocolos y ceremonias que se desarrollen en el H. Ayuntamiento, siempre que su tema central corresponda al civismo, identidad nacional, y memoria histórica.

IV.- Promover y difundir en la comunidad la cultura cívica que fortalezca a la identidad nacional.

V.- Implementar programas, actos protocolarios, y eventos que fortalezcan la memoria nacional, y generen un interés por el civismo desde diferentes perspectivas en la sociedad.

VI.- Proponer nuevas estrategias en conjunto con las áreas del H. Ayuntamiento, para lograr un mayor alcance y recibimiento por parte de la ciudadanía respecto de los valores cívicos en sociedad.

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22 ter.- La Dirección de Eventos Cívicos para el correcto desempeño de sus facultades contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Coordinación Administrativa.

II. Coordinación de la Orquesta de Música.

III. Coordinación de Promoción a la Cultura Cívica.

IV. Coordinación de Eventos.

Artículo 27.- DEROGADO

Artículo 28.- DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.
SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.
TERCERO. - La Dirección de Eventos Cívicos deberá actualizar sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en un término no mayor a 60 días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma reglamentaria.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO, tenerme por presentada con esta iniciativa y con fundamento en el Artículo 156 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u obvia resolución.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, misma que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna

intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ----------

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos del día miércoles once de diciembre del dos mil veinticuatro, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------